

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN COMERCIAL INTERNACIONAL DE LA MARCA MÉXICO, MEDIANTE EL PAGO DE DERECHOS DE PISO EN LA FERIA TURÍSTICA INTERNACIONAL FITUR 2023 EN MADRID, ESPAÑA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL **C.EDUARDO MONDRAGÓN MORA**, EN SU CARÁCTER DE: **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

1.1. Es "LA DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII, y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ, en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con los artículos 8, fracción VIII, y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, suscribe el presente instrumento el LIC. EMMANUEL ROMAIN ERNEST REY, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 3, fracción IX, 22 fracción II, 25 primer párrafo, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I, 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y artículos 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

1.5. "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 001 con folio de autorización 00009, de fecha 04 de enero de 2023, emitido por la **Dirección de Recursos Financieros**.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° STU750101H22

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik, número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

#### 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 46,743, otorgada el 13 de julio de 2001, ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública Número 1, del Distrito Federal, ahora

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur



Ciudad de México; e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 280219 de fecha 22 de agosto de 2001, denominada CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS SA DE CV cuyo objeto social es entre otros, **La presentación de servicios de producción general, integración de servicios, administración, logística y consultoría para la organización de eventos presenciales, digitales, deportivos, culturales, museográficos, educativos, recreativos, cumbres de turismo, de salud, pabellones, ferias y exposiciones, tianguis, festivales de entretenimiento, foros, convenciones, reuniones, congresos, caravanas, visitas de estado, ruedas de prensa, sociales, de reconocimiento, o similares, ya sean privados, institucionales, de gobierno, sindicales, públicos, nacionales e internacionales; pequeños, medianos, grandes o masivos; en instalaciones temporales o definitivas incluyendo hospedaje, boletaje para la transportación aérea y terrestre, alimentos y bebidas, salones, inmuebles; y Comercialización de servicios y productos relacionados con el objeto social.**

Asimismo, a través de escritura pública número 21,987, otorgada el 15 de abril de 2002 ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Fernández Alexander, titular de la Notaría número 163, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; manifiesta la reforma total de Estatutos; la renuncia y nombramiento de miembros del Consejo de Administración; la renuncia y nombramiento de comisario; Revocación de poderes; otorgamiento de poderes, a favor de los señores Alejandro Soberón Kuri, Rodrigo Humberto González Calvillo, Federico González Compeán, Miguel Medina Méndez y Fernando Cervera Medina; aumento de capital social en la parte variable de "Creatividad y Espectáculos, Sociedad Anónima de Capital Variable" e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 280219, de fecha 26 de abril de 2002. A través de la escritura pública número 80,847 de fecha 03 de octubre de 2006, ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la notaría número 121, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal hace constar: la renuncia y nombramiento del Consejo de Administración; ratificación del comisario; la revocación de poderes; el nombramiento de apoderados y la reforma total de estatus de "Creatividad y Espectáculos, Sociedad Anónima de Capital Variable", que resulta de la protocolización que realizó la sociedad. Inscrita en el Registro Público de comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 280219, de fecha 21 de noviembre de 2006.

Con escritura Pública número 25,388 de fecha 22 de enero de 2008, ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número 246 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez hace constar la Reforma Total de los estatutos sociales y la fusión de la sociedad denominada Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, y que por tanto subsiste y Sistema de Telecomunicación Interactiva, S.A. de C.V., y Lease of Electronic Display, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas y que por tanto se extinguen, acto que resulta de la Protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada una de dichas sociedades, celebradas con fecha 31 de diciembre de 2007, y de la Protocolización y consecuente formalización del convenio de fusión celebrado por las propias sociedades. Misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en los folios mercantiles números 270273, 272492 y 280219, éstas de fecha 11 de febrero de 2008. Mediante escritura pública número 46,988 de fecha 20 de enero de 2014, ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número 246, Ciudad de México, en el Protocolo de la Notaría número 212, por convenio de sociedad con su Titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., celebrada con fecha 10 de enero de 2014, que contiene la modificación a su objeto social, y la consecuente reforma al artículo segundo de sus estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 280219 de fecha 10 de abril de 2014. Asimismo, a través de escritura pública número 40,877, de fecha 25 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Vázquez Nava, Titular de la Notaría 70 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por lo que se refiere a la reforma artículo segundo de los estatutos sociales, referente al objeto social, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico 280219-1 de fecha 01 de junio 2021.

Posteriormente, mediante escritura pública número 41,397 de fecha 14 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, Titular de la Notaría número 70 de la Ciudad de México, hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 9 de julio de 2021, a la reforma de sus estatutos sociales, referente al objeto social, así como el otorgamiento de poderes, misma que mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2022, suscrito por el Notario

antes referido, se hace constar que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

2.2. El **C. EDUARDO MONDRAGÓN MORA**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública 34,664 de fecha 22 de febrero de 2010, ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, Titular de la Notaría Pública número 70 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 280219, el 23 de agosto de 2010, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CES010717LKA

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. GUSTAVO BAZ, NO. 309, EDIF. A2 P3 D302, COLONIA LA LOMA, FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS PINOS 2DA. SECCIÓNTLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, MÉXICO, C.P. 54060

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la prestación del SERVICIO DE REPRESENTACIÓN COMERCIAL INTERNACIONAL DE LA MARCA MÉXICO, MEDIANTE EL PAGO DE DERECHOS DE PISO EN LA FERIA TURÍSTICA INTERNACIONAL FITUR 2023 EN MADRID, ESPAÑA

, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos: I) ANEXO TÉCNICO, II) PROPUESTA TÉCNICA y III) PROPUESTA ECONÓMICA, que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.





"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$3,857,968.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a la cantidad de \$617,274.88 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) que hace un monto total de \$4,475,242.88 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es: FERIA: FITUR

LUGAR: MADRID, ESPAÑA

UNIDAD DE MEDIDA: METROS CUADRADOS

CANTIDAD: 1111 m2

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
		SERVICIO DE REPRESENTACIÓN COMERCIAL INTERNACIONAL DE LA MARCA MÉXICO, MEDIANTE EL PAGO DE DERECHOS DE PISO EN LA FERIA TURÍSTICA INTERNACIONAL FITUR 2023 EN MADRID, ESPAÑA	S - SERVICIO	1	\$3,857,968.00	\$3,857,968.00	\$4,475,242.88
						SUBTOTAL	\$3,857,968.00
						IMPUESTOS	\$617,274.88
						TOTAL	\$4,475,242.88

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio del SERVICIO DE REPRESENTACIÓN COMERCIAL INTERNACIONAL DE LA MARCA MÉXICO, MEDIANTE EL PAGO DE DERECHOS DE PISO EN LA FERIA TURÍSTICA INTERNACIONAL FITUR 2023 EN MADRID, ESPAÑA, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una exhibición, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad



con lo establecido en el Artículo 51 de la "LEY", y de acuerdo con lo establecido en el I) ANEXO TÉCNICO y III) PROPUESTA ECONÓMICA que forma parte integrante de este contrato.

El importe considerado corresponderá al precio por el derecho de piso de la feria turística, por lo que la empresa no contemplará el cobro de algún FEE por la gestión realizada.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA"

, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **por correo electrónico a [erey@sectur.gob.mx](mailto:erey@sectur.gob.mx)**.

**A NOMBRE DE:** SECRETARÍA DE TURISMO

**DOMICILIO FISCAL:** AV. PRESIDENTE MASARIK 172, BOSQUES DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 11580.

**R.F.C.** STU750101H22

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 [www.gob.mx/sectur](http://www.gob.mx/sectur)



"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3. del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del BANCO [REDACTED] a nombre de "CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V."

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en el I) ANEXO TÉCNICO numerales IV. Descripción, Especificaciones, condiciones y características generales del "SERVICIO"; V. Lugar y condiciones de prestación del "SERVICIO"; y VIII. Entregables.



Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el I) ANEXO TÉCNICO, numeral V. y fechas establecidas en el mismo; los servicios serán verificados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** a través del escrito firmado por el Representante Legal, que garantice el uso y goce temporal del espacio de piso en la Feria Turística Internacional señalada en numeral IV del I) ANEXO TÉCNICO, con las características de fecha, cantidad de metros contratados y la distribución de los espacios destinados en el recinto.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR", para el servicio que nos ocupa, no le aplicará el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, del servidor público facultado para el otorgamiento de la misma de "LA DEPENDENCIA"

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13/01/2023 al 22/01/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**



Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, debidamente firmado por el representante legal de la empresa dentro de los 10 días hábiles posteriores a la emisión y notificación del fallo, escrito en el que garantice el otorgar a favor de “LA DEPENDENCIA” el uso y goce temporal del espacio de piso en la Feria Turística Internacional señalada, indicando la fecha y la cantidad de metros contratados, así como la distribución de los espacios destinados en el recinto; asimismo se deberá entregar la información en medios electrónicos.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar al día hábil siguiente, de que le sea notificada la adjudicación, una carta en la que “EL PROVEEDOR” se compromete a indemnizar a “LA DEPENDENCIA” de los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar en caso de que los espacios físicos en el recinto donde se llevara a cabo la feria turística internacional no le sean proporcionados en el tiempo, condiciones y forma contratados por “EL PROVEEDOR”. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por causas no atribuibles a “LA DEPENDENCIA”, se suspenda la feria turística solicitada “EL PROVEEDOR” reintegrará a “LA DEPENDENCIA” el importe total pagado o en su defecto el monto parcial por el derecho de piso (espacio físico) correspondiente al evento cancelado.

En el supuesto de la feria señalada migre a un esquema digital, “LA DEPENDENCIA” la cotización respecto del importe y condiciones de acceso digital, la cotización deberá ser presentada al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” por escrito con formato de la empresa, debidamente firmada por la persona facultada para ello, así como en medios electrónicos, a fin de determinar la viabilidad de la participación de “LA DEPENDENCIA” bajo dicho esquema, siempre y cuando se encuentre dentro del monto adjudicado, en caso de existir alguna deferencia a favor de “LA DEPENDENCIA”, “EL PROVEEDOR” realizará la devolución de dicho recurso de acuerdo a las políticas internas de la feria.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“LA DEPENDENCIA” designa como Administrador del presente contrato a el LIC. EMMANUEL ROMAIN ERNEST REY , con RFC [REDACTED], en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Asimismo, "LA DEPENDENCIA" sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos



La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I) ANEXO TÉCNICO parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , **(uno por ciento)** por cada **día natural** de atraso en la entrega del escrito que garantice el uso y goce temporal de los espacios de piso en la feria turística internacional señalada, la aplicación será proporcional a la parte no entregada, y no podrá ser mayor al 10% del monto total de la contratación sin incluir IVA, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

#### Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculara, en su caso, la penalización correspondiente es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vtc)$$

Dónde:

Pd: 1% penalización diaria.

nda: número de días de atraso.

vtc: valor total del "SERVICIO" no entregado.

pca: pena convencional aplicable.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 (tres) día naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

■ Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el I) ANEXO TÉCNICO del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**



**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la



suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA"
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA"

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA" , "EL



PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ <small>Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdes No. 81.</small>	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN <small>11800, Alc. Miguel Hidaigo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300</small>	 <small>www.gob.mx/sectur</small>





EMMANUEL ROMAIN ERNEST REY	DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES	
----------------------------	---	--

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS SA DE CV	CES010717LKA

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.





**TURISMO**  
SECRETARÍA DE TURISMO



Contrato: CONT-019-2023

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EMMANUEL ROMAIN ERNEST REY  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 21/02/2023 12:47

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: LUIS FELIPE CANGAS HERNANDEZ  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 21/02/2023 18:55

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

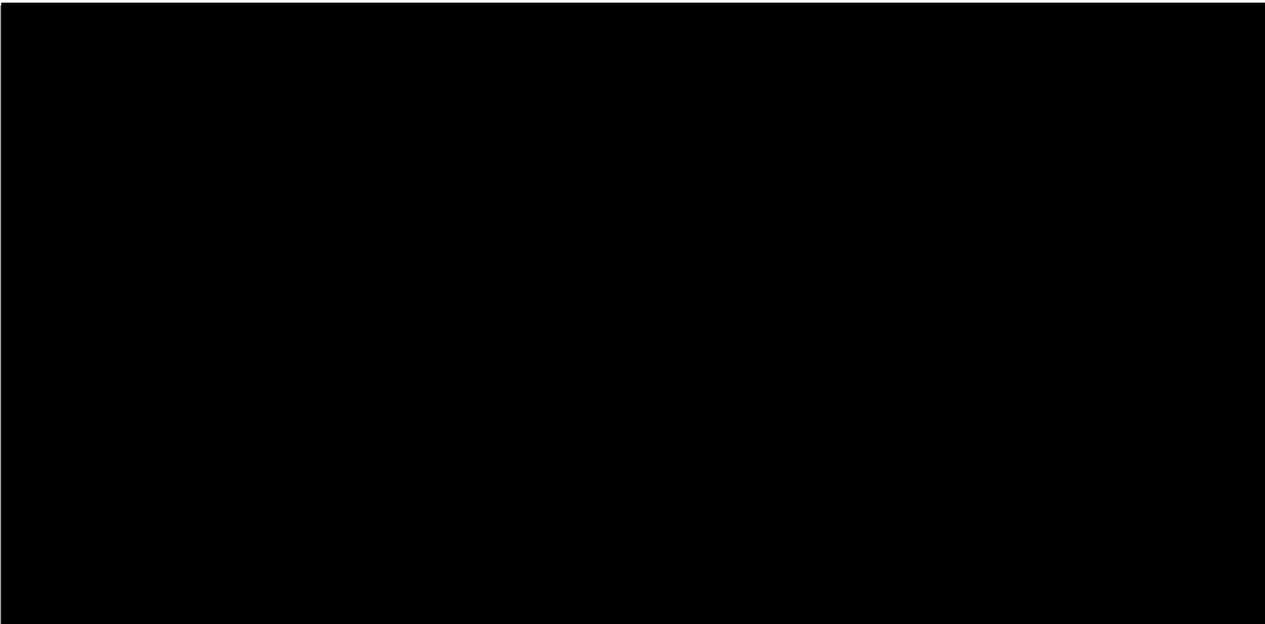




**TURISMO**  
SECRETARÍA DE TURISMO



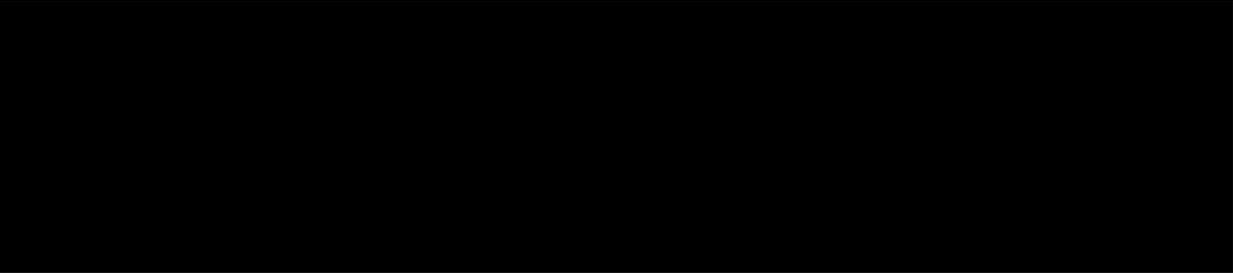
Contrato: CONT-019-2023



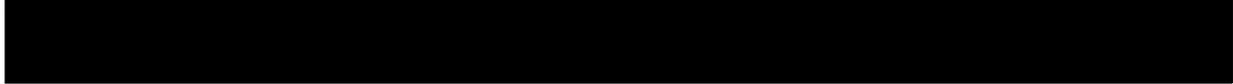
Firmante: CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS SA DE CV  
RFC: CES010717LKA

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 23/02/2023 13:11

Certificado:



Firma:



Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-019-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



## ANEXO TÉCNICO

Para la contratación del “Servicio de representación comercial internacional de la marca México, mediante el pago de derechos de piso en la feria turística internacional FITUR 2023 en Madrid, España” durante el ejercicio fiscal 2023.

### I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana
- ✓ Las demás que resulten aplicables

### II. Glosario

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la “LEY” y 2 de su “REGLAMENTO”, indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

Concepto	Definición
“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”	Servidor Público designado por el “ÁREA TÉCNICA y REQUIRENTE” del “SERVICIO” para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del “CONTRATO”, así como del control y seguimiento del mismo
“ANEXO TÉCNICO”	El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos del “SERVICIO” a contratar
“ÁREA CONTRATANTE”	Dirección General de Administración de la “SECTUR”
“ÁREA REQUIRENTE”	La Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales de la “SECTUR”
“ÁREA TÉCNICA”	La Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales de la “SECTUR”
“CFDI”	Comprobante Fiscal Digital por Internet
“CONTRATO”	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de cómo se denomine, según el modelo del MFIJ
“LEY”	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
“LICITANTE”	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación
“MFIJ”	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos
“PROVEEDOR”	La persona física o moral que firme el “CONTRATO” con la “SECTUR”
“REGLAMENTO”	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
“SECTUR”	Secretaría de Turismo



<b>“SERVICIO”</b>	El descrito en el presente <b>“ANEXO TÉCNICO”</b> , y que son objeto del mismo
-------------------	--

**III. Objeto del “CONTRATO”.**

La **“SECTUR”** requiere la contratación de una persona física o moral, para llevar a cabo la representación comercial de México como destino turístico a través de los diversos foros y actividades que se realizarán en el marco de las feria turística internacional FITUR 2023, para fomentar el turismo, mejorar su imagen en el extranjero, así como comercializar y posicionar nuestros destinos y productos turísticos, mediante el pago de derechos de piso en dicha Feria Turística Internacional en uno de los principales mercados emisores, a través de un **“CONTRATO”** a precio fijo de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la **“LEY”**.

Con experiencia en la participación de exposiciones y Ferias Internacionales, Relaciones Públicas al más alto nivel, en el sector público o privado en materia turística y organización de eventos a nivel internacional. Así como contar con la solvencia legal, administrativa, técnica y económica; y que el objeto de su empresa se encuentre relacionado con los servicios a contratar.

**IV. Descripción, Especificaciones, condiciones y características generales del “SERVICIO”**

La **“SECTUR”** requiere la contratación del **“Servicio de representación comercial internacional de la Marca México, mediante el pago de derechos de piso en la feria turística internacional FITUR 2023 en Madrid, España”**:

Núm.	Feria	Sede	Fecha	Superficie en m <sup>2</sup>
1	FITUR (Feria Internacional de Turismo)	Madrid, España	18 al 22 enero de 2023	1,111

**V. Lugar y condiciones de prestación del “SERVICIO”**

a) Lugar de Prestación del **“SERVICIO”**:

1. FITUR –Avenida del Partenón No. 5, 28042, Madrid, España.

**VI. Vigencia del contrato.**

a) Plazo.-

Los plazos de la feria serán de acuerdo a lo siguiente:

	<b>Feria</b>	<b>Sede</b>	<b>Fecha</b>
<b>1</b>	FITUR, Feria Internacional de Turismo	Madrid, España	18 al 22 de enero de 2023

**b) Vigencia.-**

La vigencia de dicha adjudicación será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de enero del 2023.

**VII. Perfil del "LICITANTE"**

El "LICITANTE" deberá incluir como parte de su propuesta lo siguiente:

1. Presentar fotocopia simple y original para cotejo en caso de ser adjudicado, de al menos 1 contrato de "SERVICIOS" similares celebrados con el sector público o privado en materia turística y organización de eventos a nivel internacional; con el que acredite una experiencia mínima de 1 año en la participación de exposiciones y Ferias Internacionales, Relaciones Públicas al más alto nivel.
2. Fotocopia Simple y original para cotejo, de sus estados financieros, última declaración fiscal anual de ISR (2021), con el que acredite un ingreso mínimo equivalente al monto de la presente contratación, de igual forma deberá presentar los últimos pagos provisionales efectuados.

**VIII. Entregables**

Los entregables serán presentados en las oficinas de la Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales de la "SECTUR", ubicadas en Av. Presidente Masaryk 172, piso 7, Col. Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11580, para el uso o goce temporal de espacios de piso en la ferias especificada en el numeral **IV Descripción, Especificaciones, condiciones y características generales del "SERVICIO del presente "ANEXO TÉCNICO"**.

El "PROVEEDOR" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", debidamente firmado por el representante legal de la empresa dentro de los 10 días hábiles posteriores a la emisión y notificación del fallo, escrito en el que garantice el otorgar a favor de la "SECTUR" el uso y goce temporal del espacio de piso en la Feria Turística Internacional señalada, indicando la fecha y la cantidad de metros contratados, así como la distribución de los espacios destinados en el recinto; asimismo se deberá entregar la información en medios electrónicos.

De igual forma se deberá entregar la Carta del Organizador de la Feria Internacional, donde se aprecie la fecha y el lugar donde se llevará a cabo.



En el supuesto de la ferias señalada migre a un esquema digital, la **"SECTUR"** solicitará por oficio al **"PROVEEDOR"** la cotización respecto del importe y condiciones de acceso digital, la cotización deberá ser presentada **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** por escrito con formato de la empresa, debidamente firmada por persona facultada para ello, así como en medios electrónicos, a fin de determinar la viabilidad de la participación de la **"SECTUR"** bajo dicho esquema, siempre y cuando se encuentre dentro del monto adjudicado, en caso de existir alguna diferencia a favor de la **"SECTUR"**, el **"PROVEEDOR"** realizará la devolución de dicho recurso de acuerdo a las políticas internas de la feria.

De igual forma, en caso de que la feria sea cancelada, el **"PROVEEDOR"** reintegrará a esta **"SECTUR"** el importe total pagado de la feria no celebrada.

#### **IX. Administración y verificación del "CONTRATO".**

El Titular de la Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales, fungirá como el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, verificará la prestación del **"SERVICIO"** a través del escrito firmado por el Representante Legal, que garantice el uso y goce temporal del espacio de piso en la Feria Turística Internacional señalada en el numeral **IV**, con las características de fecha, cantidad de metros contratados y la distribución de los espacios destinados en el recinto; así como, la Carta del Organizador de la Feria Internacional, donde se aprecie la fecha y el lugar donde se llevará a cabo.

#### **X. Forma de pago**

El pago se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, por los servicios verdaderamente prestados y que hayan sido aceptados a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la **"LEY"**, y dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente que reúna todos los requisitos fiscales, autorizada a entera satisfacción por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, previa formalización del **"CONTRATO"** y entrega de la garantía de cumplimiento.

El importe considerado corresponderá al precio por el derecho de piso de la feria turística, por lo que la empresa no contemplará el cobro de algún FEE por la gestión realizada.

El **"CFDI"** presentado deberá desglosar los servicios de la feria, así como el IVA correspondiente. El plazo señalado anteriormente se computará de acuerdo a lo señalado en el artículo 90 del Reglamento de la **"LEY"**.



## **XI. Penas convencionales y deductivas**

### **a. Penas Convencionales**

De conformidad con el artículo 53 de la **"LEY"**, artículos 95 primer párrafo, 96 de su **"REGLAMENTO"** y en el apartado "Términos, condiciones y procedimiento para la aplicación de penas convencionales, deducciones y prórrogas" de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza de la Secretaría de Turismo; se aplicará una pena convencional del **1% (uno por ciento)**, por cada día natural de atraso en la entrega del escrito que garantice el uso y goce temporal de los espacios de piso en la feria turística internacional señalada, la aplicación será proporcional a la parte no entregada, y no podrá ser mayor al 10% del monto total de la contratación sin incluir IVA.

### **Fórmula con la que se calculará la penalización**

La fórmula con la que se calculará, en su caso, la penalización correspondiente es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vtc)$$

Dónde:

pd: 1% penalización diaria.

nda: número de días de atraso.

vtc: valor total del **"SERVICIO"** no entregado.

pca: pena convencional aplicable.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, la cual asciende al **diez (10%)** por ciento y será pagada por el **"PROVEEDOR"** a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la **"SECTUR"**, pueda optar entre exigir el cumplimiento del (os) instrumento (s) jurídico (s) que formalice (n) o iniciar la rescisión administrativa del (os) mismo (s).

El pago de la pena deberá efectuarse a través del **esquema de** Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que las penas convencionales aplicadas alcancen de manera acumulativa el 10% del importe total del instrumento contractual, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del **"CONTRATO"**.

### **b. Deducciones**

Las deducciones se aplicarán conforme a lo establecido en los artículos 53 Bis de la **"LEY"** y 97 de su **"REGLAMENTO"**, y serán del 1% del valor de los **"SERVICIOS"** prestados de manera parcial o deficiente, por cada día que el **"PROVEEDOR"** tarde en subsanar el atraso. El límite



de incumplimiento no podrá exceder del 10% del monto total del **"CONTRATO"** sin incluir IVA.

Las cantidades a deducir se aplicarán al **"CFDI"** que el **"PROVEEDOR"** presente para su cobro.

El Director General de Promoción y Asuntos Internacionales será el responsable de calcular la sanción y solicitar al Titular de la Dirección General de Administración su aplicación.

## **XII. Garantías de cumplimiento**

### **a. Garantía de cumplimiento del "CONTRATO"**

Para garantizar el cumplimiento del **"SERVICIO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá presentar fianza **divisible** expedida por una compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, por un importe del 10% del monto total del **"CONTRATO"** (Sin incluir IVA), a favor de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción II y 49 de la Ley de Tesorería de la Federación, misma que deberá ser presentada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del instrumento legal respectivo. En la fianza se deberá establecer como mínimo lo contenido en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**.

De conformidad con el Artículo 2003 del Código Civil Federal, así como el criterio No. AD-02/2011 emitido por la Secretaría de la Función Pública con fecha 09 de mayo de 2011 y de conformidad por las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los Modelos de Pólizas de Fianzas que sirvan como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **"LEY"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas".

### **b. De Responsabilidad Civil**

No aplica para la presente contratación

### **c. De Vicios Ocultos**

No aplica para la presente contratación

## **XIII. Indemnización por daños y perjuicios.**

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar al día hábil siguiente, de que le sea notificada la adjudicación, una carta en la que se compromete a indemnizar a la **"SECTUR"** de los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar en caso de que los espacios físicos en el recinto donde se llevara a cabo la feria turística internacional no le sean proporcionados en el tiempo, condiciones y forma contratados por el **"PROVEEDOR"**.



#### **XIV. Suspensión del "SERVICIO"**

De conformidad con el artículo 55 Bis de la "LEY" y 102 de su "REGLAMENTO", cuando en la prestación del "SERVICIO" se presente caso fortuito (implica un evento de la naturaleza que es impredecible) o fuerza mayor (implica un evento causado por el hombre que es inevitable), o bien por causas atribuibles a la Secretaría, está bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del mismo, sin que ello implique la terminación del "CONTRATO", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos "SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SECTUR", previa petición y justificación del "PROVEEDOR", la "SECTUR" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el "CONTRATO".

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del "CONTRATO".

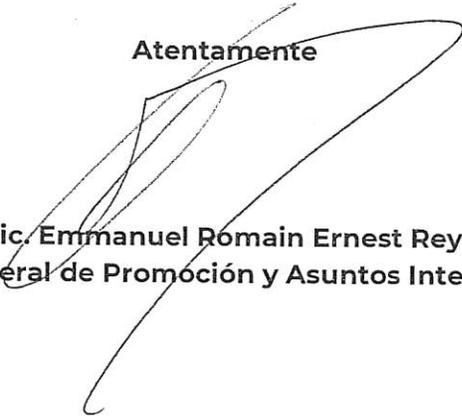
#### **XV. Suspensión de Ferias.**

De conformidad con el artículo 55 Bis de la "LEY" y 102 de su "REGLAMENTO", derivado de caso fortuito (implica un evento de la naturaleza que es impredecible) o fuerza mayor (implica un evento causado por el hombre que es inevitable), por causas no atribuibles a la "SECTUR", se suspenda la feria turística solicitada el "PROVEEDOR" reintegrará a esta "SECTUR" el importe total pagado o en su defecto el monto parcial por el derecho de piso (espacio físico) correspondiente al evento cancelado.

#### **XVI. Lugar y fecha de emisión:**

Ciudad de México, a 12 de diciembre del 2022.

Atentamente

  
**Lic. Emmanuel Romain Ernest Rey**  
**Director General de Promoción y Asuntos Internacionales**



Estado de México, a 15 de diciembre de 2022

**EMMANUEL ROMAIN ERNEST REY**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**  
**DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**  
**P R E S E N T E.**

Por este medio, la empresa Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., en adelante **CREA**, presenta su Propuesta Técnica para la contratación del **"Servicio de representación comercial internacional de la marca México, mediante el pago de derechos de piso en la feria turística internacional FITUR 2023 en Madrid, España"**, en adelante el **SERVICIO**, de conformidad al Anexo Técnico.

### Anexo Técnico

#### I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana
- ✓ Las demás que resulten aplicables

#### II. Glosario

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la **"LEY"** y 2 de su **"REGLAMENTO"**, indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

Concepto	Definición
<b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b>	Servidor Público designado por el <b>"ÁREA TÉCNICA y REQUIRENTE"</b> del <b>"SERVICIO"</b> para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del <b>"CONTRATO"</b> , así como del control y seguimiento del mismo
<b>"ANEXO TÉCNICO"</b>	El presente documento, que establece las características, y aspectos específicos del <b>"SERVICIO"</b> a contratar
<b>"ÁREA CONTRATANTE"</b>	Dirección General de Administración de la <b>"SECTUR"</b>

"ÁREA REQUIRENTE"	La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "SECTUR"
"ÁREA TÉCNICA"	La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "SECTUR"
"CFDI"	Comprobante Fiscal Digital por Internet
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de cómo se denomine, según el modelo del MFIJ
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
CREA	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.
"LICITANTE"	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación
"MFIJ"	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el "CONTRATO" con la "SECTUR"
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
"SECTUR"	Secretaría de Turismo
"SERVICIO"	El descrito en el presente "ANEXO TÉCNICO", y que son objeto del mismo

## I. Objeto del "CONTRATO".

La SECTUR requiere la contratación de una persona física o moral, para llevar a cabo la representación comercial de México como destino turístico a través de los diversos foros y actividades que se realizarán en el marco de las feria turística internacional FITUR 2023, para fomentar el turismo, mejorar su imagen en el extranjero, así como comercializar y posicionar nuestros destinos y productos turísticos, mediante el pago de derechos de piso en dicha Feria Turística Internacional en uno de los principales mercados emisores, a través de un "CONTRATO" a precio fijo de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LEY.

CREA cuenta con más de 4 años de experiencia en la participación de exposiciones y Ferias Internacionales, Relaciones Públicas en todos los niveles, tanto para el sector público como el privado en materia turística, así como una amplia experiencia de más de 20 años en la organización de eventos a nivel internacional. De igual manera, contamos con la solvencia legal, administrativa, técnica y económica; y cumplimos cabalmente con objeto social para prestar los servicios relacionados a contratar.

### III. Descripción, Especificaciones, condiciones y características generales del "SERVICIO"

CREA está en posibilidad de prestar el **SERVICIO** de acuerdo con el requerimiento de la **SECTUR** sobre la contratación del "Servicio de representación comercial internacional de la Marca México, mediante el pago de derechos de piso en la feria turística internacional FITUR 2023 en Madrid, España":

Núm.	Feria	Sede	Fecha	Superficie en m <sup>2</sup>
1	FITUR (Feria Internacional de Turismo)	Madrid, España	18 al 22 enero de 2023	1,111

### IV. Lugar y condiciones de prestación del "SERVICIO"

1. FITUR – Avenida del Partenón No. 5, 28042, Madrid, España.

CREA cuenta con la solvencia legal, administrativa, técnica y económica para gestionar, operar y prestar los servicios requeridos.

### V. Vigencia del contrato.

a) Plazo.

CREA cuenta con las suficientes capacidades para cumplir en tiempo y forma el plazo para la feria de acuerdo con el siguiente calendario:

	Feria	Sede	Fecha
1	FITUR, Feria Internacional de Turismo	Madrid, España	18 al 22 de enero de 2023

b) Vigencia.

La vigencia de dicha adjudicación será a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de enero del 2023.

### VII. Perfil del "LICITANTE"

# CREA

1. **CREA** cuenta con experiencia mínima de 1 año en la participación de exposiciones y Ferias Internacionales, Relaciones Públicas al más alto nivel, lo que acreditará mediante al menos 1 contrato de servicios similares celebrados con el sector público o privado en materia turística y organización de eventos a nivel internacional, los cuales serán presentados por **CREA**.
2. **CREA** acredita a través de Fotocopia Simple y original para cotejo, de sus estados financieros, última declaración fiscal anual de ISR (2021), con el que acredita un ingreso mínimo equivalente al monto de la presente contratación, de igual forma presenta los últimos pagos provisionales efectuados.

## VI. Entregables

**CREA** se compromete a presentar los entregables en las oficinas de la Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales de la **"SECTUR"**, ubicadas en Av. Presidente Masaryk 172, piso 7, Col. Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11580, para el uso o goce temporal de espacios de piso en la feria especificada en el numeral III Descripción, Especificaciones, condiciones y características generales del **"SERVICIO del "ANEXO TÉCNICO"**.

**CREA** entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, debidamente firmado por el representante legal de **CREA** dentro de los 10 días hábiles posteriores a la emisión y notificación del fallo, escrito en el que garantice el otorgar a favor de la **"SECTUR"** el uso y goce temporal del espacio de piso en la Feria Turística Internacional señalada, indicando la fecha y la cantidad de metros contratados, así como la distribución de los espacios destinados en el recinto; asimismo entregará la información en medios electrónicos.

En el supuesto de la feria señalada migre a un esquema digital, la **"SECTUR"** solicitará por oficio a **"CREA"** la cotización respecto del importe y condiciones de acceso digital, la cotización deberá ser presentada al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** por escrito con formato de **CREA**, debidamente firmada por persona facultada para ello, así como en medios electrónicos, a fin de determinar la viabilidad de la participación de la **"SECTUR"** bajo dicho esquema, siempre y cuando se encuentre dentro del monto adjudicado, en caso de existir alguna diferencia a favor de la **"SECTUR"**, **"CREA"** realizará la devolución de dicho recurso de acuerdo a las políticas internas de la feria.

De igual forma, en caso de que la feria sea cancelada, **CREA** podrá solicitar cotizaciones de otras ferias disponibles para sustituir la cancelada la cotización será presentada al

# CREA

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por escrito con formato de CREA, debidamente firmada por la persona facultada para ello, así como en medios electrónicos, a fin de determinar la viabilidad de la participación de la "SECTUR". Si no se sustituyera la feria cancelada, "CREA" reintegrará a esta "SECTUR" el importe total pagado de la feria no celebrada

## IX. Administración y verificación del "CONTRATO".

CREA reconoce que el Titular de la Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales, fungirá como el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", verificará la prestación del SERVICIO a través del escrito firmado por el Representante Legal de CREA que garantice el uso y goce temporal del espacio de piso en la Feria Turística Internacional señalada en el numeral IV, con las características de fecha, cantidad de metros contratados y la distribución de los espacios destinados el recinto.

## X. Forma de pago

CREA acepta que la forma de pago se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 51 de la LEY, en una exhibición, en moneda nacional, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital de la feria, autorizada a entera satisfacción por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", previa formalización del CONTRATO y entrega de la garantía de cumplimiento.

El "CFDI" que sea presentado por CREA deberá desglosar los servicios de la feria, así como el IVA correspondiente. El plazo señalado anteriormente se computará de acuerdo con lo señalado en el artículo 90 del Reglamento de la LEY.

## XI. Penas convencionales y deductivas

### a) Penas Convencionales

CREA acepta que de conformidad con el artículo 53 de la "LEY", artículos 95 primer párrafo, 96 de su "REGLAMENTO" y en el apartado "Términos, condiciones y procedimiento para la aplicación de penas convencionales, deducciones y prórrogas" de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza de la Secretaría de Turismo; se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso en la entrega del escrito que garantice el uso y goce temporal de los espacios de piso en la feria turística internacional señalada, la aplicación será proporcional a la

# CREA

parte no entregada, y no podrá ser mayor al 10% del monto total de la contratación sin incluir IVA.

## Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso, la penalización correspondiente es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vtc)$$

Dónde:

pd: 1% penalización diaria.

nda: número de días de atraso.

vtc: valor total del "SERVICIO" no entregado.

pca: pena convencional aplicable.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, la cual asciende al diez (10%) por ciento y deberá ser pagada por CREA a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la SECTUR, pueda optar entre exigir el cumplimiento del (os) instrumento (s) jurídico (s) que formalice (n) o iniciar la rescisión administrativa del (os) mismo (s).

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que las penas convencionales aplicadas alcancen de manera acumulativa el 10% del importe total del instrumento contractual, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del **CONTRATO**.

## b) Deducciones

CREA acata las deducciones que se aplicarán conforme a lo establecido en los artículos 53 Bis de la "LEY" y 97 de su "REGLAMENTO", y serán del 1% del valor de los "SERVICIOS" prestados de manera parcial o deficiente, por cada día que el "CREA" tarde en subsanar el atraso. El límite de incumplimiento no podrá exceder del 10% del monto total del "CONTRATO" sin incluir IVA.

Las cantidades a deducir se aplicarán al "CFDI" que "CREA" presente para su cobro.

El Director General de Promoción y Asuntos Internacionales será el responsable de calcular la sanción y solicitar al Titular de la Dirección General de Administración su aplicación.

## XII. Garantías de cumplimiento

### a) Garantía de cumplimiento del CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento del "SERVICIO", CREA deberá presentar fianza divisible expedida por una compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, por un importe del 10% del monto total del CONTRATO (Sin incluir IVA), a favor de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción II y 49 de la Ley de Tesorería de la Federación, misma que deberá ser presentada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del instrumento legal respectivo. En la fianza se deberá establecer como mínimo lo contenido en el artículo 103 del REGLAMENTO.

De conformidad con el Artículo 2003 del Código Civil Federal, así como el criterio No. AD-02/2011 emitido por la Secretaría de la Función Pública con fecha 09 de mayo de 2011 y de conformidad por las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los Modelos de Pólizas de Fianzas que sirvan como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LEY y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas".

### b) De Responsabilidad Civil

No aplica para la presente contratación

### c) De Vicios Ocultos

No aplica para la presente contratación

## XIII. Indemnización por daños y perjuicios.

CREA presentará al día hábil siguiente, de que le sea notificada la adjudicación, una carta en la que se compromete a indemnizar a la SECTUR de los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar en caso de que los espacios físicos en los recintos donde se llevarán a cabo las ferias turísticas internacionales no le sean proporcionados en el tiempo, condiciones y forma contratados por CREA.

## XIV. Suspensión del "SERVICIO"

De conformidad con el artículo 55 Bis de la "LEY" y 102 de su "REGLAMENTO", cuando en la prestación del "SERVICIO" se presente caso fortuito (implica un evento de la naturaleza que es impredecible) o fuerza mayor (implica un evento causado por el hombre que es inevitable), o bien por causas atribuibles a la Secretaría, está bajo su

# CREA

responsabilidad podrá suspender la prestación del mismo, sin que ello implique la terminación del "CONTRATO", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos "SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SECTUR", previa petición y justificación de "CREA", la "SECTUR" reembolsará a "CREA" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el "CONTRATO".

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del "CONTRATO".

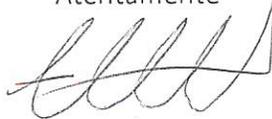
## XV. Suspensión de Ferias.

De conformidad con el artículo 55 Bis de la "LEY" y 102 de su "REGLAMENTO", derivado de caso fortuito (implica un evento de la naturaleza que es impredecible) o fuerza mayor (implica un evento causado por el hombre que es inevitable), por causas no atribuibles a la "SECTUR", se suspenda la feria turística solicitada "CREA" reintegrará a esta "SECTUR" el importe total pagado o en su defecto el monto parcial por el derecho de piso (espacio físico) correspondiente al evento cancelado.

## XVI. Lugar y fecha de emisión:

Estado de México, a 15 de diciembre del 2022.

Atentamente



**Eduardo Mondragón Mora**

Apoderado Legal

Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.

# CREA

ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2022

EMMANUEL ROMAIN ERNEST REY  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES  
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO  
P R E S E N T E.



Por este medio se adjunta la siguiente cotización del “Servicio de representación comercial internacional de la marca México, mediante el pago de derechos de piso en la feria turística internacional FITUR 2023 en Madrid, España”, consistente en:

FERIA	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO EN PESOS
FITUR	Madrid, España	Metros cuadrados	1,111	\$ 3,857,968.00
			IVA	\$ 617,274.88
			TOTAL	\$ 4,475,242.88

IMPORTE CON LETRA EN PESOS: Cuatro millones, cuatrocientos setenta y cinco mil, doscientos cuarenta y dos 88/100 pesos.

Condiciones de la prestación del Servicio:

- La entrega del servicio será conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El lugar de entrega será conforme a lo establecido al Anexo Técnico.
- El pago se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, por los servicios verdaderamente prestados y que hayan sido aceptados a entera satisfacción del área usuaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de la factura correspondiente que reúna todos los requisitos fiscales.
- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10% del monto total de la contratación.
- La vigencia de esta cotización es durante el ejercicio fiscal 2023

  
CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V. • CES-010717-LKA  
Av. Gustavo Baz 309, Edif. A2, P3, D302, Centrum Park, Col. La Loma, Tlalnepantla, Edo. de México.  
Tel. 5552019000 • emondragon@cie.com.mx

# CREA

- Los importes considerados en esta cotización corresponden a los precios por el derecho de piso emitidos en cada feria turística, por lo que esta empresa no contempla el cobro de algún FEE por la gestión realizada.

Así mismo manifiesto que mi representada, acepta las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

ATENTAMENTE



**EDUARDO MONDRAGÓN MORA**  
Apoderado Legal  
Creatividad y espectáculos, S.A. de C.V.